

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90225

Ref. Expediente N° NC2020/0002678

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de marzo de 2020 con el N° NC2020/0002678, por ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH [&] CO. KG. y ABBVIE INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “INHIBIDORES MACROCÍCLICOS DE MCL-1 Y MÉTODOS DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/000180 del 15 de agosto de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 900 el 10 de agosto de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 9025 de 13 de junio de 2022, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes presentaron junto a la respuesta radicada el 24 de octubre de 2022 bajo el radicado N°NC2020/0002678, nuevas reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002678 el 24 de octubre de 2022, cumplen los requisitos previstos anteriormente, toda vez que se refieren al compuesto específico ácido (7R,16R) -19, 23-dicloro-10- {[2- (4- {[[(2R)-1,4-dioxan-2-il] metoxi}fenil]pirimidin-4-il]metoxi} -1- (4-fluorofenil)-20, 22-dimetil-16- [(4-metilpiperazin-1-il) metil] - 7,8,15,16- tetrahidro -18, 21- eteno-13, 9-(meteno)-6,14,17-trioxa -2- tia-3,5 - diazaciclononadeca [1,2,3-*cd*]inden-7-carboxílico, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2015175623 en la estructura del anillo principal, que en la presente invención se trata de un tetrahidro-18,21-eteno-13,9-(meteno)-6,14,17-trioxa-2-tia-3,5-diazaciclononadeca[1,2,3-*cd*]indeno.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto inhibidor de la proteína de diferenciación celular de leucemia mieloide inducida (MCL-1), que produce una inhibición significativa del crecimiento tumoral y un retraso del crecimiento tumoral después de la dosificación intraperitoneal (IP) o intravenosa (IV) del fármaco (ver capítulo descriptivo, párr. [00511] y [00513] a [00515]).



Resolución N° 90225

Ref. Expediente N° NC2020/0002678

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

De acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes bajo el radicado N° NC2020/0002678 el 24 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS MACROCÍCLICOS DERIVADOS DE DIAZACICLONONADECA [1,2,3-C/D] INDENOS INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA DE DIFERENCIACIÓN CELULAR DE LEUCEMIA MIELOIDE INDUCIDA (MCL-1) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS MACROCÍCLICOS DERIVADOS DE DIAZACICLONONADECA [1,2,3-C/D] INDENOS INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA DE DIFERENCIACIÓN CELULAR DE LEUCEMIA MIELOIDE INDUCIDA (MCL-1) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN”

Clasificación IPC: A61K 31/395, A61P 35/00, C07D 515/22.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0002678 del 24 de octubre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titulares: ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH [&] CO. KG. y ABBVIE INC.

Direcciones: MAINZER STR. 81, 65189 WIESBADEN, ALEMANIA y 1 NORTH WAUKEGAN ROAD, NORTH CHICAGO, IL 60064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventores: Xilu WANG, Zhi-Fu TAO, George DOHERTY, Andrew JUDD, Wilfried BRAJE, Katja JANTOS, Cheng JI, Aaron KUNZER, Anthony MASTRACCHIO, Xiaohong SONG, Andrew SOUERS, Gerard SULLIVAN, Jesse TESKE, Michael WENDT, Thomas PENNING, Chunqiu LAI, Andreas KLING y Frauke POHLKI.

Prioridades N°: 15/08/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/545,853.
7/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/555,475.
30/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/692,663.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/000180. **Fecha:** 15 de agosto de 2018.

Vigente desde: 15 de agosto de 2018. **Hasta:** 15 de agosto de 2038.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 90225

Ref. Expediente N° NC2020/0002678

deberán cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH [&] CO. KG. y ABBVIE INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de diciembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.12.21
12:04:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

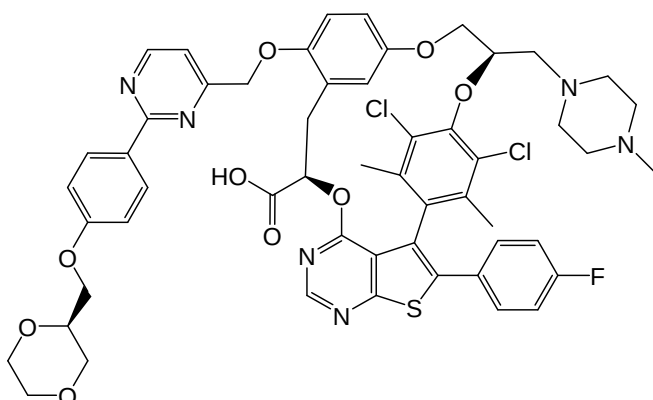
Resolución N° 90225

Ref. Expediente N° NC2020/0002678

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto que tiene la estructura:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto que tiene la estructura:

